



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 1

Periódico Oficial: No. 36

Tomo: LXI

Fecha de Publicación: 02-05-1936

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría General.

EL C. Arq. ENRIQUE L. CANSECO, Gobernador Constitucional Substituto del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado, se ha tenido bien expedir el siguiente

DECRETO:

“Núm. 155.- El XXXIV H. Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma la fracción XXI artículo 58, artículo 111 y fracción XIX del 115 de la Constitución Política del Estado, en los siguientes términos:

Artículo 111.- Durante su encargo, los Magistrados y Jueces solo podrán ser separados, previo juicio de responsabilidad en el que intervenga el Ministerio Público si se trata de delitos.

Cuando dichos funcionarios, el Congreso, si se trata de un Magistrado y el Tribunal Superior, si se trata de un Juez, podrá separarlo de plano de su encargo si a juicio considera fundada la separación.

TRANSITORIO:- Unico.- Este decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su promulgación.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado. C. Victoria, Tamps., abril 24 de 1936.- Diputado Presidente.- *Miguel Pacheco*.- Diputado Secretario, *José M. Sandoval*.- Diputado Secretario, *Gerardo Medrano V.*-Rúbricas.”

Y por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis.- *E. L. Canseco*.- El Srio. General de Gobierno, *Lic. Manuel Collado*.- Rúbricas.